



Expediente: **056490211930**
Radicado: **AU-02840-2021**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/08/2021** Hora: **14:47:48** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución con el radicado N° 132-0077 del 14 de julio de 2011, se otorgó una concesión de aguas a la **Asociación de Usuarios Acueducto El Jordán "AUAJOR"**, con NIT 900.315.853-3, para uso doméstico, en el Municipio de San Carlos – Antioquia, por el término de diez (10) años, plazo que ya se cumplió.

Que a través del formulario con radicado CE-14614-2021 del 25 de agosto de 2021, la Asociación de Usuarios El Jordán "AUAJOR", con NIT 900.315.853-3, representada legalmente por el Señor Yeison Ovidio Manco Vera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.587, solicitó ante Cornare una nueva solicitud de Concesión de aguas para uso doméstico, en un caudal de 6,76 L/s., a captar de las fuentes Calamar y Santa Bárbara que discurren por el Municipio de San Carlos, en el departamento de Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la Asociación de Usuarios El Jordán "AUAJOR", con NIT 900.315.853-3, representada legalmente por el Señor Yeison Ovidio Manco Vera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.587, en un caudal de 6,76 L/s., para un uso doméstico, a captar de las fuentes Calamar y Santa Bárbara que discurren por la Vereda Tinajas del Corregimiento El Jordán del Municipio de San Carlos, en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional Aguas de Cornare, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-14614-2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Regional Aguas de Cornare y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de



.2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

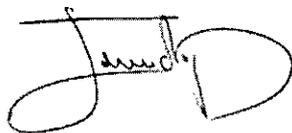
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Aguas de Cornare

Expediente: 05649.02.11930.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Fecha: 25 de agosto de 2021.